

Proceder de
acuerdo con estos
pliegos pl
2022-02-15

Memorando Nro. EPM-GF-0115-2022-M

Ibarra, 14 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mgtr. Luis Fernando Ruiz Obando
Gerente General

ASUNTO: Pliegos "CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P".

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito remitir señor Gerente General los pliegos para la: "**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.**"; mismo que han sido establecido conforme los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0042-GG-2021-EPM de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se aprobó el "Instructivo de Evaluación para el proceso precontractual de contratación de una empresa especializada para la recuperación de cartera asociada a deudas por imposición de multas de infractores de tránsito impagos a MOVIDELNOR E.P. a través de delegación a la iniciativa privada".

Cabe indicar que este documento ha sido consensuado en coordinación con la Gerencia Jurídica, el Departamento de Tesorería y la Unidad de Gestión de Coactivas de MOVIDELNOR E.P.

Se recomienda que los pliegos anexos al presente sean difundidos a través de la página web de la empresa y demás medios que se consideren con el objetivo de contar con la mayor cantidad de ofertas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS SANTIAGO
CHIRIBOGA
LOPEZ**

Mgtr. Luis Santiago Chiriboga López



Memorando Nro. EPM-GF-0115-2022-M

Ibarra, 14 de febrero de 2022

GERENTE FINANCIERO

Copia:

Sr. Mgtr. Edwin Marcelo Gutiérrez Revelo
Gerente Jurídico

Sr. Ab. Israel Sebastián Padilla Sierra
Jefe Unidad de Gestión de Cartera

Sra. Ing. María Augusta Justicia Valenzuela
Jefe de Departamento de Tesorería, Encargada

Sr. Mgtr. Cristian Andrés Arrieta Balcazar
Asesor

lr



PLIEGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.

FEBRERO 2022

[Handwritten signatures and initials]

1. OBJETO DEL PROYECTO:

El objeto general del presente proyecto es la consecución de los recursos necesarios para la implementación y ejecución de obras, bienes y servicios públicos de calidad en beneficio a la jurisdicción de MOVILDENOR E.P., a través de la recuperación de cartera vencida generada por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas generadas desde el año 2014 hasta la vigencia del contrato; evitando la prescripción del derecho de cobro.

La forma de selección del Gestor de Cobranza de cartera vencida será la determinada en los términos y condiciones previstas en el presente documento, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como en las condiciones que a continuación se expresan.

2. UNIDAD REQUIRENTE:

La unidad requirente es la responsable de la recaudación de multas de tránsito por el cometimiento de infracciones conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, siendo para MOVILDENOR EP, a través de la Unidad de Coactiva de la Gerencia Financiera.

3. ÓRGANOS Y UNIDADES QUE PARTICIPAN:

Las unidades y órganos participantes en la ejecución del proyecto, son las responsables de la imposición de multas de tránsito; así como, las responsables de la recaudación de las multas y de recuperación de cartera vencida. La Comisión de Tránsito del Ecuador, a través de la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Financiera.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El período de ejecución del proyecto es de CUATRO (4) años, contados a partir de la suscripción del contrato.

5. ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Código Orgánico Monetario y Financiero.

“Art. 1.- Objeto. El Código Orgánico Monetario y Financiero, tiene por objeto regular los sistemas monetarios y financieros, además de los regímenes de valores y seguros del Ecuador.”

“Art. 10.- Jurisdicción coactiva. - El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente. La coactiva se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley. El procedimiento de coactiva a seguirse será el determinado en la ley.”

“Art. 14.- Funciones. La Junta tiene las siguientes funciones:

28. Establecer los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, así como de las entidades no financieras que otorguen crédito y los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades.”

Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, expedida el 29 de diciembre de 2017, en las Disposiciones Generales, dispone:

*“DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de fomentar la bancarización y el uso de medios alternativos de pago implementados por el sistema financiero nacional, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la vigencia de esta disposición, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá, mediante resolución, la reducción del costo por concepto de los servicios que prestan las entidades financieras **así como las entidades no Financieras** que otorguen crédito; de los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades, así como de los **costos máximos y comisiones por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza a los establecimientos comerciales y usuarios financieros**”*

En cumplimiento a los mandatos legales citados, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del país, a través de la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo de 2019, reforma la Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Público y Privado, en la página 3 de la citada Resolución, se fijan los cargos o valores máximos que por la **“Gestión de Cobranza Extrajudicial”**, las entidades públicas y/o privadas pueden cobrar a los deudores morosos, en función de dos variables: Rango de días vencidos y Rango de cuota.

6. JUSTIFICACIÓN PERTINENCIA LEGAL:

En la región norte del Ecuador el 13 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región del Norte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar; Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urucuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 234 de 24 de diciembre del 2014.

La Asamblea General de la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE; mediante Resolución No. 001-2015-MAN de 25 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 320 de 18 de mayo de 2015, creó la Empresa Pública de Movilidad del Norte, cuyos fines y objetivos son el de realizar la gestión de manera eficiente de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015, de 8 de mayo del 2015, y Resolución Rectificatoria No. 219-DE-ANT-2015 de 01 de junio del 2015, se certifica para la ejecución de la Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular; y Control Operativo a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE.

La Empresa Pública de Movilidad del Norte, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su art. 11 que le corresponde al Gerente General de la respectiva Empresa Pública entre otros deberes y atribuciones el de ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

Con fecha 10 de agosto del 2021 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que en su artículo 155 sustituyó el texto de Disposición General Segunda de la Ley Ibidem dispone:

“Art.155.- Sustitúyase el texto de la Disposición General Segunda por el siguiente:

CUARTA – Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley, se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos de crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo.”

La Constitución en su artículo 264.6 determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; esta disposición es incorporada también como una competencia exclusiva de los GADS municipales dentro de su jurisdicción territorial, a través de lo establecido en los artículos 55 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El artículo 163 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros; y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial; por su parte, el artículo 172 del mismo cuerpo legal detalla específicamente que las multas constituyen ingresos propios de los GADS.

En base al artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad para cumplir con sus fines objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieren para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociaciones, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República.

El Código Orgánico Administrativo dispone que la delegación de competencias puede efectuarse desde los órganos administrativos, incluida la de gestión, entre otros, en sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

MOVIDELNOR EP en base al artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mismo que dispone que las empresas públicas tienen capacidad para cumplir con sus fines objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieren para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociaciones, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador.

Conforme el marco normativo indicado y aterrizando en el objetivo de estudio, es decir en la factibilidad legal de MOVIDELNOR EP de efectuar una delegación de gestión para la gestión de cobranza extrajudicial por concepto de multas de tránsito, se colige que esta es legalmente posible conforme lo

dispuesto en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, que establece que la delegación de gestión por contrato a la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

En este punto es indispensable indicar que la delegación de gestión a partir de lo que dispone el Código Orgánico Administrativo vigente en su artículo 89, en relación a las actividades de las administraciones públicas, reconoce las limitaciones del derecho administrativo disponiendo que para el ejercicio de las competencias atribuidas a las administraciones públicas la facultad de emplear instrumentos de derecho privado; por tanto, la delegación de gestión puede instrumentarse a través de contratos administrativos regidos por el derecho civil, mercantil y más. Los contratos administrativos se encuentran determinados en el Título II, Capítulo Tercero y la delegación de gestión por contrato en el artículo 76 del mismo cuerpo legal conforme se ha analizado.

Por lo expuesto, es preciso recalcar que este tipo de contratos de gestión delegada, por su naturaleza no se rigen por las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Contratación Pública toda vez que, el Estado en primera instancia delega una competencia propia al privado, en segundo lugar no debe disponer de presupuesto y por tanto no eroga recursos públicos para el pago de servicios, consecuentemente no existe procedimiento de contratación pública que sin esta última condición pueda efectuarse; recalcando que los riesgos son compartidos con el delegado y el pago por el servicio de cobranza extrajudicial y judicial o coactiva se traslada al infractor y/o deudor. Los pliegos de condiciones son desarrollados de manera técnica, asegurando resultados positivos y la aplicación del principio de eficiencia y eficacia administrativa conforme el presente instrumento.

7. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO:

Con la justificación y pertinencia legal, es necesario exponer la justificación técnica del proyecto, a saber, la gestión de cobranza extrajudicial por multas a infracciones de tránsito en MOVIDELNOR ha sido escasa o nula, entre las razones de relevancia por la falta de operatividad para la realización de esta actividad y por las fallidas experiencias a través de los procedimientos propios desarrollados, gestiones que le representaron un alto costo a la empresa, por falta de contratación de personal especializado, sin un proyecto de factibilidad y con costos elevados de servicios, equipos y demás suministros requeridos.

Al implementar la ejecución de un MODELO DE GESTIÓN DE COBRANZAS para la MOVIDELNOR, se podrá lograr recuperar valores por concepto de multas de acuerdo al siguiente detalle:

Año	# Infra	Emisión Total	Anulado	Impugnadas	Cobro	En Convenio	Saldo por Cobrar
2014	4196	349.555,48	33.575,00	-	277.339,48	2.499,00	38.641,00
2015	15923	1.424.322,66	190.447,60	-	1.004.214,46	19.382,40	229.660,60
2016	21915	1.817.603,03	250.584,50	475,80	1281380,23	83.096,70	285.638,30
2017	53896	3.340.223,33	315.894,94	239,25	2.680.736,24	75.300,35	343.592,15
2018	54893	3.469.548,41	339.635,55	810,60	2.780.209,78	405,30	349.703,08
2019	46747	3.922.593,81	669.074,90	906,20	2.487.965,06	2.127,60	765.553,85
2020	62746	5.016.627,98	717.151,73	-	3.210.903,19	4.340,00	1.088.573,06
2021	83736	5.903.583,53	1.135.248,82	28.580,00	2.946.435,33	10.040,00	1.821.899,38
2022	6465	522.336,73	80.455,00	2.550,00	175.893,40	63,75	265.988,33
Total	350517	25.766.394,96	3.732.068,04	33.561,85	16.845.077,17	197.255,10	5.189.249,75

Esta falta de gestión implica no solamente un riesgo para la gestión de la administración actual de MOVIDELNOR, por la posible omisión en las funciones asumidas conforme lo determinan las Normas de Control Interno; sino que, también genera un costo innecesario de recursos en los esfuerzos por recuperar la cartera y lo más grave un déficit en las finanzas de MOVIDELNOR; al dejar de percibir recursos públicos que bien podrían ser destinados en la ejecución de obras, y mejoramiento de servicios a la ciudadanía.

Por estas razones MOVIDELNOR en calidad de responsable de la gestión de cobro de la cartera por multas de tránsito existente, ha considerado necesario generar opciones para la recuperación de estos recursos públicos en el menor tiempo posible a través de la iniciativa privada, lo cual permitiría que en el plazo de cuatro años (4 años) exista un gran porcentaje de recuperación.

Como se ha mencionado, el proyecto tiene previsto que el adjudicado realice las actividades de gestión extrajudicial, sin embargo, deberá mantener una comunicación activa con el área de coactivas a efectos de que en los casos correspondientes, una vez efectuadas todas las actividades de cobro persuasivo o extrajudicial, sea este órgano el encargado de iniciar el procedimiento coactivo.

En este contexto, toda vez que lo más eficiente es aplicar la figura legal de convocatoria pública por contrato de gestión de cobranza extrajudicial, con cero costos para la institución, evidentemente previa el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el presente proyecto es viable y pertinente desde una perspectiva técnica en aplicación de las condiciones definidas más adelante.

8. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA FINANCIERA:

Los rubros que supone el pago por la recuperación de gestión de cobranza extrajudicial serán cargados al infractor o deudor y por ende MOVIDELNOR no tendrá que desembolsar valor alguno con cargo al presupuesto institucional, lo cual desde una perspectiva financiera implica grandes beneficios institucionales.

Para definir la pertinencia financiera, es necesario determinar los rubros que estará autorizado el gestor privado en cobrar al infractor o deudor, para el efecto se ha realizado un análisis de estos, basado en dos parámetros:

1. A la institución le interesa recuperar la cartera más antigua y en el menor tiempo posible, a fin de contar con los recursos suficientes para el ejercicio de sus competencias, así como, evitar prescripciones y sanciones a las autoridades; y,
2. El servicio de la recuperación de gestión de cobranza extrajudicial debe ser coherente con la realidad económica del país y por tanto del infractor o deudor.

En ese sentido por todos los servicios ofertados, el ganador facturará un valor fijo al ciudadano que adeude la infracción de tránsito. Esto se debe establecer en el contrato cuál será la retribución económica que recibirá el gestor privado pudiendo establecer la tabla por gestión de cobro. Tomando como referencia lo que establece la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 el 30 de mayo del 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria reformó la "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado", disponiendo que, para la gestión extrajudicial- administrativa de cobranzas, se deberá considerar y no podrán ser mayores a los rubros legalmente establecidos.

Resolución contiene la "Reforma a la Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Público y Privado", en cuyo artículo único, página 3 crea el concepto denominado:

“61. Gestión de Cobranza Extrajudicial”, con la tabla que contiene los rangos de cuotas vencidas en valores versus el rango de días vencidos, es decir determina y norma el tiempo de la mora en que haya incurrido un deudor por cualquier concepto, en este caso por la multa que es un valor adeudado, por tanto exigible y de plazo vencido e incorpora las regulaciones que, para su aplicación, las empresas de cobranza la cumplen, por tanto, el valor de la gestión de cobranza no lo paga MOVIDELNOR, sino que ese valor por la gestión de cobranza la pagará el deudor moroso.

La Resolución invocada dispone que la gestión de Cobranza Extrajudicial, sea aplicada de la siguiente forma:

Cargo* (Dólares)		RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
		1. de 1 a 30 días	1.-de 31 a 60 días	1. de 61 a 90 días	1.más de 90 días
Rango de Cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

**A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.*

Se deberá considerar además lo siguiente:

- Por la gestión realizada antes de la fecha de vencimiento de pago o la gestión preventiva de cobranza, no se cobrará valor alguno.*
- Las entidades deben llevar un registro con fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza realizada. Los registros deben constar con respaldos físicos, digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.*
- Se cobrará un solo cargo dentro del rango de cuota y de días vencidos, independientemente del número de gestiones efectivas realizadas.*
- Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada.*
- No se podrán recargar valores adicionales a los cargos previstos anteriormente.*
- En el caso de registrarse más de una cuota vencida en una misma operación de crédito, se cobrará un solo cargo correspondiente a la cuota que presente el mayor número de días vencidos, dentro de su rango de cuota, independientemente de las gestiones efectivamente realizadas.*

Los valores recaudados de la infracción e interés generados ingresarán a la cuenta que MOVIDELNOR E.P. especifique; y el valor de la gestión extrajudicial- administrativa de cobranzas realizada irá directamente a la cuenta del gestor

9. PLIEGOS DE CONDICIONES:

Para la ejecución del proyecto, a más de las condiciones que pudieren añadirse, se considera pertinente que los pliegos de condiciones contengan como mínimo, lo siguiente:



I CONVOCATORIA

Se convoca a personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios (promesas de consorcios), legalmente capaces para contratar en el país, a que presenten sus ofertas para el procedimiento de contratación por parte de EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P., para la **SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA MOVIDELNOR EP.**

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los Pliegos están disponibles sin ningún costo en el portal web de MOVIDELNOR E.P. www.movidelnor.gob.ec, así como en las instalaciones ubicadas en la dirección Eloy Alfaro 2-80 y Julio Zaldumbide- Ibarra.
2. Los interesados podrán formular preguntas y aclaraciones por medio del correo electrónico buzon@movidelnor.gob.ec, en la fecha establecida en el cronograma. En donde la Comisión de Evaluación responderá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias.
3. La presentación de las ofertas técnica y económica se realizará en sobres independientes, en las oficinas de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P., ubicadas en la dirección Eloy Alfaro 2-80 y Julio Zaldumbide- Ibarra, en la fecha establecida en el cronograma.
4. La evaluación de las ofertas técnica y económica se realizarán aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos de CONVOCATORIA PÚBLICA.
5. Los participantes deberán suscribir la carta de confidencialidad con MOVIDELNOR E.P., para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, de acuerdo con el formulario que se establezca para el efecto.
6. La presente CONVOCATORIA PÚBLICA se sujetará a lo previsto en los Pliegos de condiciones, el Código de Comercio, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables.
7. MOVIDELNOR E.P., se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no dará lugar a pago de indemnización alguna.



Ibarra, 14 de febrero de 2022

Msc . Luis Fernando Ruiz
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR E.P.

II OBJETO:

El objeto general del presente proyecto es la consecución y/o obtención de los recursos necesarios para la implementación y ejecución de obras, bienes y servicios públicos de calidad en beneficio a las jurisdicciones viales con la que cuenta MOVIDELNOR E.P., a través de la recuperación de gestión de cobranza extrajudicial de la cartera vencida generada por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas que ascienden aproximadamente a USD. 5.189.249,75, por el período del año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2025 y todas las infracciones que se generen hasta la fecha de vencimiento del plazo contractual. Evitando la prescripción del derecho de cobro y consecuentemente la determinación de responsabilidades a las autoridades por incumplimiento de funciones.

III CONDICIONES GENERALES:

III.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Para la calificación del gestor se deberá conformar una Comisión de Evaluación y Calificación de propuestas u ofertas, preferentemente conformada por miembros de las áreas financiera, informática, legal de MOVIDELNOR E.P. Esta Comisión deberá evaluar las ofertas de manera imparcial verificando el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos.

Para el presente procedimiento de contratación la Comisión de Evaluación, estará integrada por:

- Gerente General o su delegado;
- Responsable del Área Requirente o su delegado;
- Responsable a fin al procedimiento de contratación o su delegado; y,
- Responsable del Área de Gerencia Jurídica o su delegado.

Esta Comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas por la Comisión las puntuaciones de las ofertas, el Gerente General procederá a adjudicar a la oferta.

III.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas presentadas deberán ser evaluadas tanto en las condiciones técnicas como económicas conforme los parámetros de calificación previstos en el presente documento, precautelando los intereses institucionales, se calificará con mayor puntaje a la oferta que presente mejores condiciones técnicas y económicas, esta última con relación a los rubros que se trasladará al infractor o deudor por la gestión de cobranza extrajudicial, judicial o coactiva.

El oferente deberá presentar en dos sobres cerrados las ofertas tanto técnica como económica, en el día y hora señalados en el cronograma.

III.3 METODOLOGÍA

La metodología de evaluación incluirá:

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

a.1. Integridad de las ofertas. - Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario los documentos requeridos en las condiciones particulares del Pliego de Condiciones y los formularios definidos. Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

b. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple). - El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento. Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

c. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje. - En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el Pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos.

Para el cumplimiento del objeto de la recuperación de gestión de cobranza extrajudicial, se requiere que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras asociaciones de estas o compromisos de consorcios, legalmente constituidos y capaces para contratar, que demuestren su domicilio dentro del territorio nacional de acuerdo con la norma vigente, y que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento precontractual y del referido Contrato.

III.4 INHABILIDADES:

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, determinadas en los **artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.**

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los OFERENTES deberán declarar que no están incurso en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá prestada con la firma del oficio de presentación de sus OFERTAS. En caso de que MOVIDELNOR E.P. verificará la ilegalidad de lo declarado esta podrá dar por terminado la relación contractual en caso de que el oferente sea el adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que corresponda.

III.5 CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS:

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causas de descalificación.

En la CONVOCATORIA PÚBLICA se detallará necesariamente un período para que los gestores interesados realicen preguntas y soliciten aclaraciones en relación con el procedimiento, tanto técnicas como económicas. Así mismo se detallará el lugar para realizar el acto.

III.6 MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS:

MOVIDELNOR E.P. podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, modificaciones que deberán ser evidenciadas mediante acta, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Así mismo, MOVIDELNOR E.P. podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web de MOVIDELNOR E.P. y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

Si un OFERENTE encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA durante la etapa de preguntas y aclaraciones deberá informarlo en la audiencia, para aclarar o corregir, de ser necesario. Luego de la fecha límite de la mencionada etapa el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de estos.

III.7 CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del procedimiento. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de esta.

MOVIDELNOR E.P. está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Gerente General o su delegado mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

III.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO:

El Gerente General o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará previo informe de MOVIDELNOR E.P. emitido por parte de la Comisión de Evaluación. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General, podrá disponer su archivo o reapertura.

III.9 ADJUDICATARIO FALLIDO:

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, el Gerente General o su delegado, lo declarará adjudicatario fallido. El Gerente General o su delegado podrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, y declarará desierto el procedimiento.

III.10 PROYECTO DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contados a partir de la misma, la entidad Empresa y/o compromiso de consorcio concedente formalizará el contrato respectivo.

III.11 IDIOMA:

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América

III.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las OFERTAS contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

MOVIDELNOR E.P. se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión de Evaluación, con el fin de evaluar sus OFERTAS.

MOVIDELNOR E.P., los miembros de la Comisión de Evaluación, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones.

MOVIDELNOR E.P. solo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores.

En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, MOVIDELNOR E.P. no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley sobre el particular.

III.13 CAUSAS DE RECHAZO:

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones del SERCOP como norma supletoria, incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA, en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos presentados por el oferente, la Comisión rechazará una oferta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.
- Si no se hubiera entregado la oferta en lugar y hora establecido para ello.
- Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. (Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.)
- Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

- Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP.
- Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del procedimiento.
- En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, se rechazará a dichas OFERTAS.
- La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.
- Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, no podrán participar en este CONVOCATORIA PÚBLICA, quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

III.14 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La Comisión de Evaluación, con base en los resultados de la evaluación de los oferentes habilitados, emitirá informe al Gerente General, quien adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de contratación, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad del servicio de gestión de cobranza de cartera generada y por generarse, hasta la vigencia del plazo contractual y se realizará con base en la documentación presentada dentro del procedimiento de CONVOCATORIA PÚBLICA.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de MOVIDELNOR E.P. y a la dirección electrónica señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

III.15 PRINCIPIOS:

El presente procedimiento se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados, se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web www.movidelnor.gob.ec los siguientes documentos:

- a) Pliegos de CONVOCATORIA PÚBLICA;
- b) Resolución de aprobación de pliegos;
- c) Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento; y,
- d) Resolución de adjudicación

IV INDICACIONES PARA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS

IV.1 REQUISITOS MÍNIMOS

El oferente deberá presentar los siguientes documentos, como parte integrante de su Oferta técnica y económica:

- a) Datos Generales del Oferente, según sea persona natural o jurídica: Copias certificadas de Escrituras de Constitución y Reformas, Copia de cédula, pasaporte, RUC, nombramiento vigente, señalar domicilio para recibir notificaciones;
- b) Certificado del Servicio Nacional de Compras Públicas, que acredite que el oferente no ha sido declarado contratista incumplido ni adjudicatario fallido;
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales en el IESS; y,
- d) Documentos que acrediten el Estado de Situación Financiera, del oferente.

IV.2 TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días (180).

IV.3 PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se otorgará por el plazo de CUATRO (4) AÑOS, el cual comenzará a decurrir a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos.

IV.4 PRESUPUESTO

Por la naturaleza de la CONVOCATORIA, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere de asignación de recursos económicos por parte de MOVIDELNOR E.P. pues la inversión será 100% del adjudicado.

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto que tuviere que efectuar el gestor, serán a su cuenta, costo y riesgo; sin perjuicio de que se puedan modificar las condiciones en cuanto a plazo u otras actividades de gestión de cobranza.

IV.5 FORMA DE PAGO

MOVIDELNOR E.P. y el Adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución, se regirán de la siguiente forma:

1. La inversión es privada. MOVIDELNOR E.P. no le reembolsará ningún monto al gestor.
2. Para el pago del rubro por gestión de cobranza, MOVIDELNOR E.P. implementará una solución informática la cual permita que los valores recaudados de la infracción e intereses generados ingresen directamente a la cuenta que MOVIDELNOR E.P. especifique; y el valor de la gestión extrajudicial- administrativa de cobranzas realizada irá directamente a la cuenta del gestor utilizando el sistema que para el efecto MOVIDELNOR E.P determine.
3. Se verificará que los valores acreditados a MOVILDENOR E.P. y el Gestor sean acorde al monto de las multas y comisión respectivamente.
4. Se realizará una liquidación mensual con los informes de conciliación generados y aceptados por las partes.

IV.6 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El mismo constará en el portal web www.movidelnor.gob.ec e incluirá todas las etapas del procedimiento, desde su convocatoria hasta la fecha estimada de adjudicación.

CRONOGRAMA del Procedimiento de contratación:

Detalle	Fecha	Hora
Fecha de Publicación	15-02-2022	17H00
Fecha Límite de Preguntas	17-02-2022	11H00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	22-02-2022	15h00
Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnicas y Económicas	23-02-2022	15h00
Fecha de Apertura de Ofertas	23-02-2022	16h00
Fecha de Inicio de Evaluación	24-02-2022	09h00
Fecha Publicación Resultados Finales	04-03-2022	16h00
Fecha estimada de Adjudicación	08-03-2022	16h00

Si MOVIDELNOR E.P, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del procedimiento, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los **errores de forma** notificados, para lo cual se tomará en cuenta el siguiente cronograma que contemplará una nueva fecha de adjudicación:

Detalle	Fecha	Hora
Fecha Límite solicitud convalidación de errores	25-02-2022	11H00
Fecha Límite para convalidación errores	03-03-2022	15H00
Fecha estimada de adjudicación	08-03-2022	16h00

IV.7 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

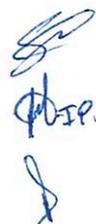
Las Ofertas deberán presentarse para el objeto establecido conforme a los presentes PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación a la modificación por parte de MOVIDELNOR E.P. de criterios o especificaciones alternativas que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, MOVIDELNOR E.P., adjudicará únicamente a la OFERTA que se sujete a los PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por MOVIDELNOR E.P..

Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento.

Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS DEL CONVOCATORIA PÚBLICA, deberá abstenerse de presentar la OFERTA.



No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma establecido en los pliegos.

MOVIDELNOR E.P. no será responsable de la apertura de una OFERTA o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

Las carátulas de la oferta técnica y económica, será la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ***

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.

Presente. -

Presentada por ***

CC. / RUC: ***

El funcionario encargado de la recepción de correspondencia de MOVIDELNOR E.P. recibirá y conferirá una fe de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobres de las ofertas técnicas y económicas presentadas, la fecha y hora de recepción los ejemplares de Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, deberán presentarse en original con los documentos de requisitos mínimos del oferente y la oferta técnica y económica.

El original de sus OFERTAS será foliado y con la rúbrica respectiva.

Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del OFERENTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma de la persona o personas que suscriben sus OFERTAS. En caso contrario las correcciones se entenderán como no escritas.

IV.8 DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas.

La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en estas, serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres con los siguientes contenidos:

SOBRE UNO

1. Parte General:

- a) Oficio de presentación de la OFERTA firmada por el representante legal del OFERENTE, si este es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Asociación o Compromiso de Consorcio.
- b) Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país.
- c) Estados financieros presentados a las entidades de control del ejercicio fiscal 2020, en caso de personas jurídicas o de asociaciones o consorcios que tengan más de dos años de operación; en caso de ser empresas extranjeras todos estos documentos deberán presentarse legalizados. En caso de que las personas jurídicas tengan menos de dos años de operación, podrán presentar la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 del socio que aporte con el mayor capital suscrito o aquel que acredite el requisito mínimo de capital social del 10% del monto de la inversión. En caso de asociaciones o consorcio y o compromisos de consorcios, la experiencia acreditara con cualesquiera de los miembros.
- d) Estatuto social vigente del oferente y de cada uno de sus integrantes debidamente legalizado.
- e) Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica de la asociación o consorcio o de las personas jurídicas integrantes del OFERENTE, cuando sus OFERTAS sean presentadas bajo la modalidad de Asociación y/o compromisos de Consorcios.
- f) En caso de que el participante que resultare adjudicado en la CONVOCATORIA PÚBLICA fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Compañías.
- g) El oferente deberá tener certificados de la Super Intendencia de Bancos o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que acrediten que estan aptos para realizar servicios auxiliares de gestión de cobranza en el sector público ó privado.

2. Parte técnica (Requisitos Mínimos)

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estos pliegos, además se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Oferta técnica con tabla de contenido.
- b) Certificar documentadamente en caso de personas jurídicas, asociaciones consorcios, o personas naturales nacionales la experiencia de haber participado en proyectos de gestión de cobranza, y en el caso de empresas, consorcios, o personas naturales extranjeras, dicha documentación debe ser emitida por una autoridad competente de su país de origen.
- c) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, el oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio de cobranza, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos. Cronograma valorado de ejecución del servicio, contratación e instalación de equipamiento, contratación personal, así como ejecución de pruebas.

SOBRE DOS

3. Parte Económica:

Solamente a los oferentes habilitados mediante la metodología cumple / no cumple, y que pasen la etapa general y técnica se valorará su propuesta económica.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten conforme se solicita en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta técnica, las ofertas deberán ser presentadas con sello y rubrica.

IV.9 APERTURA DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación abrirá los sobres que contienen las OFERTAS TÉCNICAS en acto público en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión con la siguiente información:

- a) Nombre de los oferentes; y,
- b) Números de hojas foliadas y rubricadas; se anunciarán los nombres de los OFERENTES, y el número de fojas de cada oferta.

Este evento solo tiene carácter informativo. El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho procedimiento hasta que MOVIDELNOR E.P. comunique a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en los medios que se determine para el efecto.

IV.10 ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica se hará siguiendo lo contemplado en estos PLIEGOS. Al elaborar la oferta económica los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de cobranza deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y riesgos que emanan del mismo.

La Presentación de la oferta económico, reflejará información que será parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONVOCATORIA PÚBLICA, en la medida que dicho CONTRATO así lo prevea. Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del CONTRATO, relativas a los siguientes aspectos:

Como soporte a la oferta económico presentada por el OFERENTE, deberán ser presentados los análisis financieros que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de ejecutar el contrato.

La oferta que mejores condiciones brinde al infractor o deudor, en cuanto al pago del rubro por el servicio de cobranza será la mejor puntuada.

V TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

V.1 ANTECEDENTES

Hasta el 31 de diciembre del 2021, la cartera por multas de tránsito le ha significado a las finanzas públicas de la MOVILDENOR E.P. un valor de aproximadamente a USD 5.189.249,75 que son susceptibles de prescripción, lo cual implica un inminente riesgo para las finanzas de la empresa.

El Órgano recaudador de MOVILDENOR E.P., es el Tesorero, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de contratación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito ingresen en las cuentas de MOVILDENOR E.P.

Las disposiciones legales especialmente la dispuesta en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que el infractor responsable no puede renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes.

V.2 OBJETO

El objeto general del presente proyecto es la consecución de los recursos necesarios para la implementación y ejecución de obras, bienes y servicios públicos de calidad en beneficio en las jurisdicciones con la que cuenta MOVILDENOR E.P., a través de la recuperación de cartera vencida generada por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas que ascienden aproximadamente a USD. 5.189.249,75, por el período del año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021 y todas las infracciones que se generen hasta la fecha de vencimiento del plazo contractual; evitando la prescripción del derecho de cobro.

La forma de contratación será la determinada a través de un contrato de Comisión Mercantil, mediante la selección de un gestor a través de CONVOCATORIA PÚBLICA, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

V.3 PRESUPUESTO REFERENCIAL

MOVILDENOR E.P. no realizará asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguna en favor del gestor, por tanto, los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, MOVILDENOR E.P. recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514- 2019-F de 10 de mayo del 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria con la cual reformó la "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado", disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren los rubros detallados en el mismo documento.

V.4 SERVICIOS A PRESTAR POR EL GESTOR

El gestor prestará los servicios de:

- Gestión extrajudicial de gestión de cobranzas

V.5 PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la contratación se encuentra previsto para CUATRO (4 años), período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera. Este plazo se ha determinado previo

análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor conforme los aspectos y condiciones establecidas en los Pliegos.

V.6 FORMA DE PAGO

La empresa pública MOVIDELNOR EP y el Adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se registrarán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada MOVIDELNOR E.P. no le reembolsará ningún monto al gestor.
- b) La gestión persuasiva de cobranza, no tendrá valor de cargo alguno.
- c) Para el pago del rubro por gestión de cobranza, MOVIDELNOR E.P., implementará una solución informática la cual permita que los valores recaudados de la infracción e intereses generados ingresen directamente a la cuenta que MOVIDELNOR E.P. especifique; y el valor de la gestión extrajudicial de cobranzas realizada irá directamente a la cuenta del gestor utilizando el sistema que para el efecto MOVIDELNOR E.P determine.
- d) Se verificará que los valores acreditados a MOVILDENOR E.P. y el Gestor sean acorde al monto de las multas y comisión respectivamente.
- e) Se recibirá informes mensuales de las gestiones de cobranzas realizadas por el gestor

V.7 INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD

- a) Información del Infractor o deudor (Cedula o Ruc, Nombres, Apellidos, Teléfonos, Dirección, Correo Electrónico)
- b) Cuentas por Cobrar (Fechas de Vencimiento de las Multas)
- c) Valor Total adeudado (Multa e Intereses)
- d) Cantidad de Infracciones
- e) Número Total de Infractores

V.8 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

El contratado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera de las multas de tránsito, intereses y otros, a partir de la notificación de vencido el plazo para el pago voluntario, realizada por la Empresa Pública. Una vez emitida la Orden de Pago Inmediato, por el servidor público competente, de conformidad con los artículos 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, 279 del Código Orgánico Administrativo, se gestionará la recuperación de valores adeudados, mediante el procedimiento coactivo.

Con respecto a la cartera vencida desde la fecha de su antigüedad hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- Se enviará mensajes de voz o de texto, whatsapp o correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
- Después del tiempo que establezca la ley y que no sea menor a tres días, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un procedimiento coactivo.
- A los infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensajes de voz, correo electrónico o por medio de la llamada, se notificaría de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar.

Con la cartera que se genere a partir de la fecha de suscripción del contrato, se procederá de la siguiente manera:

- Una vez ingresada la infracción al sistema informático, se notificará por medio de SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó.
- Se enviará mensajes de texto, whatsapp o de voz; o correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
- A los ciudadanos que no se hayan podido localizar por SMS, whatsapp o mensaje de voz, correo electrónico o por medio de la llamada se notificaría de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo.
- Notificados de los valores de cobro, se entregará el procedimiento a la unidad de coactiva y cartera cumpliendo las directrices internas de MOVIDELNOR E.P. para estos casos, a efectos de proceder con la gestión de cobranza por la vía coactiva.

VI EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

VI. 1 REQUISITOS MÍNIMOS:

El gestor privado deberá reunir los siguientes requisitos mínimos para su calificación:

- Documentos que avalen los requisitos mínimos solicitados conforme el presente pliego.
- Oferta técnica
- Oferta económica

VI.2 PLAZO DE EVALUACIÓN:

El plazo será el que conste en el cronograma del presente procedimiento de CONVOCATORIA PÚBLICA.

VI.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS REQUISITOS LEGALES:

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación y únicamente dará lugar a la no elegibilidad de los OFERENTES y sus OFERTAS, cuando la omisión de la documentación exigida, impida la comparación objetiva de las OFERTAS.

Verificar los requisitos legales que se encuentran detallados en las indicaciones para la elaboración de las ofertas, numeral IV.1 Requisitos Mínimos.

VI.4 EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos legales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas, los indicadores financieros o parámetros financieros, mediante la metodología de cumple, no cumple.

Cada OFERENTE formulará su OFERTA económica considerando a la forma y el flujo valorizado de recuperación en cuanto a monto, y los costos que serán cobrados como gestión de cobranza al infractor o deudor.

VI.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

La Empresa Pública, ha definido los parámetros de evaluación, cuya suma alcanza un puntaje total de 100 puntos.

La Oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la adjudicataria del CONTRATO.

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados, serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros.

Parámetro	Descripción y Recomendaciones	Puntaje
Experiencia General	El Oferente deberá tener experiencia general mínima de un año en gestión de recuperación de cartera en lo público o privado dentro de los últimos cinco años, la cual será acreditada mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes.	25 puntos
Experiencia Específica	EL oferente deberá tener experiencia específica mínima de un año en gestión de recuperación de cartera en lo público dentro de los últimos cinco años, la cual será acreditada mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes. Además, deberá demostrar mediante certificados de satisfacción del servicio o servicios prestados y/o actas de entrega recepción, que haya tenido un porcentaje de efectividad en la recuperación de la cartera asignada o carteras asignadas de al menos USD 5.000.000.	25 puntos
Oferta Económica	La Oferta económica se calificará de conformidad a la metodología de evaluación de la oferta económica determinada en este documento.	50 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

VII OFERTA ECONÓMICA:

Se tomará como referencia lo que establece la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

Cargo* (Dólares)		RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
		1. de 1 a 30 días	1.-de 31 a 60 días	1. de 61 a 90 días	1.más de 90 días
Rango de Cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

**A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.*

La oferta económica con mejores condiciones y precios trasladados al infractor o deudor, en cuanto al pago del rubro por el servicio de cobranza será la mejor puntuada, cuya ponderación, equivaldrá a 40 sobre 100 puntos.

La calificación de las ofertas comprenderá el procedimiento de análisis y comparación de cada uno de los parámetros, ponderando el contenido de los diferentes componentes de las Ofertas, tomando el puntaje máximo para la oferta que ofrezca las mejores condiciones, en función del cual se calculará la proporcionalidad para calificar a las otras ofertas.

VIII ORDEN DE PRELACIÓN FINAL

En el caso de existir causales de rechazo, la Comisión evaluadora, las dejará expresamente señaladas en el informe correspondiente al análisis de las Ofertas.

Para establecer el orden de prelación final, se considerará la suma de los puntajes obtenidos y que constarán en el cuadro del numeral

VI.5 FACTORES DE PONDERACIÓN.

El orden de prelación se lo establecerá de tal manera que el primer lugar ocupe la oferta que obtenga el mayor puntaje total, y el último lugar la oferta que obtenga el menor puntaje total, de acuerdo al siguiente cuadro:

ASPECTO	Puntaje máximo	Oferente 1	Oferente 2	Oferente n
EXPERIENCIA GENERAL	30			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	30			
OFERTA ECONÓMICA	40			
TOTAL	100			

IX OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Empresa Pública MOVILDELNOR, se compromete a:

- Autorizar al gestor privado el procedimiento de recuperación de gestión de cobranza extrajudicial, trasladando el pago del rubro de esta gestión al infractor o deudor conforme los parámetros que se determine en la oferta ganadora.



- Entregar las bases de datos depuradas y enlaces a la información actualizada de las obligaciones vencidas o por vencer, cada una con su respectiva clasificación por mes, año y tipo de multa.
- Dar solución a las peticiones del gestor.
- Mantener una comunicación activa con el gestor.

El gestor se compromete a:

- Realizar la gestión de cobro de valores vencidos extrajudicial de las obligaciones conforme los plazos y la metodología de trabajo determinada.
- Garantizar durante todo el proceso la buena imagen institucional de MOVIDELNOR EP., y sus autoridades.
- Entregar información de contactabilidad actualizada de los infractores o deudores.
- Mantener absoluta reserva de la información entregada por MOVIDELNOR E.P.
- Entregar un reporte mensual de la gestión de cobranza.
- Responsabilizarse de la relación laboral de sus colaboradores.
- Comunicar a la MOVIDELNOR E.P. para que autorice el inicio del procedimiento coactivo.
- Equipos informáticos para la ejecución de actividades de cobranza extrajudicial-
- Debe contar con al menos veinte (20) operadores, central telefónica, sistemas que permitan realizar la gestión de cobranza por medio de llamadas, mensajes, correos y presencialmente.
- Equipo de territorio para notificar mínimo tres (3) notificadores.
- Designar a una persona en la ciudad de Ibarra para que mantenga constante comunicación con MOVIDELNOR de lunes a viernes en horario laboral.
- No haber sido declarado contratista incumplido con el Estado.
- Contar con un sistema de facturación electrónica
- Mantener al día sus obligaciones tributarias.

Los servicios mínimos que deberá ofertar el gestor son:

- Servicio de call center y tener capacidad para poder incorporar más de veinte (20) operadores
- Implementación de mecanismos de recuperación de gestión de cobranza extrajudicial, tales como los provistos a entidades y empresas públicas.
- Servicio de Notificación por medios electrónicos y/o presenciales.

X LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:

Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Evaluadora determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del procedimiento y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará a la máxima autoridad la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada del Gerente General, que se notificará personalmente al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

XI MODELO DE CONTRATO:

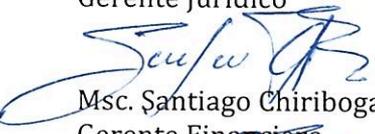


El contrato será uno regido por el Código de Comercio y se denominará Contrato de Comisión Mercantil para el cobro de obligaciones generadas a favor de MOVIDELNOR E.P., por imposición de multas de tránsito, a infractores o deudores.

FIN PLIEGOS

Revisado Por:


Dr. Marcelo Gutierrez
Gerente Jurídico


Msc. Santiago Chiriboga
Gerente Financiero


Abg. Israel Padilla
Jefe Unidad de Coactiva



ANEXO 01

MODELO DE OFICIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

FECHA:

Señor
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR EP.
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada, por su Autoridad, para la “SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.”, declara y se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante la ejecución y cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la empresa pública MOVIDELNOR EP, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes.

Atentamente;

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 02

MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

LUGAR Y FECHA:

Señor
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR EP.
Presente. -

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada, por su Autoridad, para la "SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.", declara y se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información confiada y, a la que pueda tener acceso durante la ejecución y cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la empresa pública MOVIDELNOR EP, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes.

Atentamente;

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 03

FORMULARIO DE REQUISITOS MÍNIMOS

El oferente deberá presentar los siguientes documentos, como parte integrante de su Oferta técnica y económica:

DATOS GENERALES DEL OFERENTE	Nro. Página de la oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Copias certificadas de la Escritura de Constitución y sus reformas.			
b) Copias de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de votación del Representante legal o Apoderado, o pasaporte.			
c) Registro Único de Contribuyentes, RUC- SRI			
d) Certificado del Servicio Nacional de Compras Públicas, que acredite que el oferente no ha sido declarado contratista incumplido, ni adjudicatario fallido.			
e) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales en el IESS			
f) Documentos que acrediten el Estado de Situación Financiera del oferente.			

LUGAR Y FECHA.....

Atentamente;

.....
FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 04

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá detallar el número de página en el que se encuentra respaldada la información, para justificar los siguientes puntos.

PARAMETRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Nro. Página de la oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Oferta técnica con tabla de contenido.				
b) Certificar documentadamente en caso de personas jurídicas, asociaciones o consorcios, o personas naturales nacionales la experiencia de haber participado en proyectos de gestión de cobranza de cartera vencida. En el caso de empresas, consorcios, o personas naturales extranjeras, dicha documentación debe ser emitida por una autoridad competente de su país de origen.				
c) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, el oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio de cobranza, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos. Cronograma valorado de ejecución del servicio, contratación e instalación de equipamiento, contratación personal, así como ejecución de pruebas.				

LUGAR Y FECHA.....

Atentamente;

.....
FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO 5

**FORMULARIO DE DETALLE DE SERVICIOS
DE COBRANZA Y PRECIOS**

El oferente deberá llenar una tabla en la cual, se deben incluir todos y cada uno de los servicios ofertados, expresando los valores para cada servicio o actividad de cobranza, que será trasladado al infractor o deudor, al mayor nivel de detalle posible y que respondan a los requerimientos de la empresa pública MOVIDELNOR EP.

LUGAR Y FECHA.....

Atentamente;

.....
FIRMA DEL OFERENTE